



Resolución Directoral

N° 0200-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 26 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 2061-2024-MIDAGRI/SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 0107-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/SSGG emitido por la Coordinación de Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de setiembre del 2024 se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2024-MIDAGRI-1 para la contratación del "Servicio de Alquiler de Equipos Dispensadores de Agua para las Sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego";

Que, con fecha 10 de octubre del 2024, los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2024-MIDAGRI suscribieron el Acta de Declaratoria de Desierto por no haberse admitido ninguna oferta;

Que, mediante Memorando N° 103-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ de fecha 21 de octubre del 2024, la Coordinación de Adquisiciones remite a la Coordinación de Servicios Generales el Formato N° 26 Informe de Análisis de Declaración de Desierto, a fin que en su condición de área usuaria, se sirva evaluar las consideraciones vertidas e indique si persiste la necesidad de la contratación, reiterando dicha solicitud mediante el Memorando N° 115-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ de fecha 12 de noviembre del 2024;

Que, mediante Memorando N° 077-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/SSGG de fecha 13 de noviembre del 2024, la Coordinación de Servicios Generales en su calidad de Área Usuaría comunica a la Coordinación de Adquisiciones la persistencia en la necesidad del requerimiento, y remite los términos de referencia reformulados;

Que, mediante Memorando N° 120-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ de fecha 19 de noviembre del 2024, la Coordinación de Adquisiciones, en atención a la reformulación de los términos de referencia por parte de la Coordinación de Servicios Generales, remite las



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3DAEED y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0200-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 26 de Diciembre de 2024

cotizaciones recibidas, luego de la indagación de mercado, para su evaluación, validación y absolución de consultas;

Que, mediante Memorando N° 106-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/SSGG de fecha 26 de diciembre del 2024, la Coordinación de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, informa que, de la evaluación de las cotizaciones recibidas, sólo una empresa cumple con los requisitos técnicos exigidos;

Que, mediante Memorando N° 107-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/SSGG de fecha 26 de diciembre del 2024, la Coordinación de Servicios Generales en su calidad de Área Usuaria comunica que no persiste "la necesidad de contratar el Servicio de Alquiler de Equipos Dispensadores de Agua para las Sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", debido a que van a reformular los términos de referencia para el próximo año 2025;

Que, el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente

67.1 "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3DAEED y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0200-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 26 de Diciembre de 2024

67.2 La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.”

Que, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2024-MIDAGRI-1 para la contratación del “Servicio de Alquiler de Equipos Dispensadores de Agua para las Sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”, se ha determinado la razón para adoptar dicha decisión, y se ha verificado la configuración del supuesto: “**cuando desaparezca la necesidad de contratar**” establecido en el artículo 30° de la Ley, sustentado en el Informe N° 02061-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Coordinación de Adquisiciones;

Que, en consecuencia, según la recomendación efectuada por Oficina de Abastecimiento, resulta necesario cancelar el procedimiento de selección previamente señalado, en cuanto que no persiste la necesidad de contratar el Servicio de Alquiler de Equipos Dispensadores de Agua para las Sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debido a que van a reformular los términos de referencia para el próximo año 2025; por lo tanto estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento de selección previsto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando las facultades conferidas a la Oficina General de Administración señaladas en el literal m) del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 005-2023-MIDAGRI; y de conformidad con el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2024-MIDAGRI-1 para la contratación del “Servicio de Alquiler de Equipos Dispensadores de Agua para las Sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”, por haber desaparecido la necesidad de contratar dicho servicio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3DAEED y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0200-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 26 de Diciembre de 2024

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento comunique a la Dirección del SEACE del OSCE la cancelación del procedimiento de selección referido en el artículo 1.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3DAEED y el número de documento.